

**PROPUESTA QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE AENA, S.A. EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO DE JOSE LUIS BONET FERRER, COMO CONSEJERO
INDEPENDIENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Madrid, 28 de abril de 2015

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“CNR”) de Aena, S.A. (la “**Sociedad**”) formula la presente propuesta de nombramiento de José Luis Bonet Ferrer como consejero independiente de la Sociedad (la “**Propuesta**”) en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Asimismo, y conforme lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC, la Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

2. Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato

La CNR ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte su visión empresarial y dilatada experiencia. Asimismo, y atendiendo a la recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente.

Por lo expuesto, la CNR ha considerado que dicho puesto podría ser cubierto por José Luis Bonet Ferrer.

En el marco de lo anterior, y de cara a un análisis más profundo de la cuestión, la CNR ha analizado con detalle el currículum vitae de Dº José Luis Bonet Ferrer (que se adjunta a la presente Propuesta), su experiencia profesional previa, competencias y méritos entre los que destacan los siguientes:

- (i) Presidente del GRUPO FREIXENET.
- (ii) Presidente del Consejo de Administración de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.
- (iii) Presidente de FIRA 2000.
- (iv) Primer presidente de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION DE ESPAÑA.

Consecuencia del análisis realizado, la CNR, ha concluido que:

- a) José Luis Bonet Ferrer tiene una amplia experiencia en el sector empresarial y del comercio y presenta un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad,

tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales;

- b) su experiencia previa, centrada en el sector empresarial, permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero, aportará importantes ventajas a este órgano de administración; y
- c) tiene un adecuado conocimiento de las obligaciones que le incumbirían como consejero de la Sociedad, así como su sensibilidad por las cuestiones relativas al buen gobierno de una sociedad cotizada (al haber formado parte y formar parte de organizaciones sujetas a este tipo de obligaciones);

lo que conlleva como conclusión final a considerar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero, aportará importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

3. Conclusión y propuesta de la CNR.

Como conclusión a lo antes expuesto, la CNR considera que José Luis Bonet Ferrer cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, propone su nombramiento por la Junta General de Accionistas como consejero independiente de la Sociedad.

4. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de José Luis Bonet Ferrer y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

En Madrid a 28 de abril de 2015.